

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O
AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO “LÍNEA DE FLUJO HEMMER”**

Nombre del Titular : Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes

Nombre del Representante Legal : Rodrigo Bustamante Villegas

Dirección : José Nogueira 1101, Punta Arenas

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de Flujo Hemmer”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de Flujo Hemmer”, la que deberá entregarse hasta el 30 de octubre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Oyarzún Valdivia, dirección de correo electrónico coyarzun.12@sea.gob.cl, número telefónico 61 2227 446 o 61 2229 960.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1.- El titular, en respuesta al punto 1.1 de la Adenda, señala que para las trampas de lanzamiento y recepción, requiere habilitar en el empalme con los gasoductos de 18” y 20” un área de aproximadamente 350 m², *“para lo cual se llevará a cabo un mejoramiento de la superficie mediante la implementación de una base de relleno con material estabilizado compactado, con el objetivo de mejorar el perfil del terreno y otorgar la estabilidad necesaria para el posicionamiento de los equipos de superficie que son necesarios para la futura operación de la línea, sus conexiones y óptima operación del transporte de gas, cuyos equipos que serán dispuestos sobre dicha área son los que se describen a continuación:*

(...)

(1) Estanque (TK): *estanque totalmente estanco, que estará dispuesto sobre patines para facilitar su transporte, el cual recibirá los remanentes de la limpieza de la línea y los líquidos provenientes del separador, cuya capacidad máxima de almacenamiento no sobrepasará en ningún momento los 60.000 kilogramos, el hidrocarburo almacenado se trasladará vía terrestre hacia el Terminal de Gregorio para su comercialización, estimándose un viaje a la semana.”*

Debido a lo anterior, se solicita al titular la siguiente información:

- a) Estimación de residuos a generar semanalmente durante la fase de operación.
- b) Estimación de hidrocarburos a generar semanalmente durante la fase de operación.
- c) Tipo de transporte que realizará el traslado de los residuos generados (líquidos y sólidos).
- d) Rutas de acceso al punto de almacenamiento de residuos. (empalme con los gasoductos de 18” y 20”)
- e) En el caso de no existir las rutas de acceso, y que sea necesario la construcción de nuevas rutas, éstas deben ser presentadas con toda la información pertinente, indicando las partes, obras y acciones de su construcción, presentar la georreferenciación del camino en formato KMZ y tener en consideración los posibles atraviesos de cauce y las medidas que fundamenten que no se verán afectados los recursos hídricos que eventualmente existan en la zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160160953>

1.2.- Respecto a lo señalado por el titular en cuanto a que se requiere habilitar un área de aproximadamente 350 m², para lo cual se llevará a cabo un mejoramiento de la superficie mediante la implementación de una base de relleno con material estabilizado compactado, y al tratarse de antecedentes adicionales a lo señalado en la DIA, se solicita al titular complementar la información respecto al área intervenida para la instalación de los equipos (área de interconexión, trampa de recepción, separador de gas - petrolero y estanque TK), indicando un PICV que incorpore las variables que lo diferencie del PICV propuesto para la línea de flujo, atendiendo a que el método de construcción y fechas son diferentes entre esta área y la línea de flujo. El mismo debe incluir como indicador de cumplimiento, una recuperación de cobertura vegetal superior o igual a la 60% respecto de la cobertura inicial, al cabo de dos temporadas de crecimiento, de tal forma de no causar efectos adversos significativos sobre el componente ambiental suelo.

II. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

2.1.- En el caso que decida construir un camino de acceso al área de empalme con los gasoductos de 18” y 20”. Deberá evaluar y considerar la posible aplicabilidad del PAS 156, esto debido a que de acuerdo con la red hídrica presentada, se podría considerar que un posible camino atravesase siete (7) a diez (10) puntos de traviesos de cauces.

En ese contexto deberá presentar todos los antecedentes que establece el artículo 156 del RSEIA, teniendo a la vista y dando cumplimiento a la Guía trámite PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce del año 2015 https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

III. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

3.1.- En caso de que se requiera construir un camino nuevo, y dada la sensibilidad arqueológica del área donde se emplaza el proyecto, el titular deberá entregar antecedentes adicionales del área en cuanto al componente arqueológico incluyendo una inspección visual arqueológica de este y todos los espacios que contemplen las actividades descritas en el numeral 1.1 de la Adenda que no hayan sido incluidos en el levantamiento arqueológico ya presentado en la DIA del proyecto, que permitan descartar la potencial afectación de monumentos arqueológicos que pudiesen encontrarse en los espacios donde se pretende construir dicha ruta.

IV. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

4.1.- El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que “(...) *Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)*”.

V. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

5.1.- Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

CPF/COB/COV



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160160953>

**NELLY NUÑEZ MARTINEZ
SECRETARIA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>

Carlos Antonio Ojeda Barría (Coordinador de PAC) <cojeda.12@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160160953>